



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL

2 0 2 3



I. INTRODUCCIÓN

La Ley de Alcohol y Drogas, Ley 20.000 obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo de alcohol y/o drogas en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a Directores, profesores, o a cualquier otro funcionario del establecimiento educacional, a denunciar los delitos que afecten a cualquier estudiante o que hubieran tenido lugar en el establecimiento.

Según la ley 20.000, existe tráfico de drogas no solo cuando alguien las vende o comercializa, sino también cuando se distribuya, regale o permute, se guarda o lleva consigo dentro de los Establecimientos Educacional o sus alrededores.

Cabe recordar, que la ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084) establece un sistema de responsabilidad para los jóvenes entre 14 y 18 años que violen la ley penal.

Según el Artículo N°13 del Reglamento Interno, está prohibido fumar dentro del Establecimiento Educacional, puesto que se debe mantener el medioambiente libre de contaminación. Esto es considerado una **FALTA GRAVE**. Además, en el Artículo N°27, se deja en manifiesto que es una **FALTA GRAVE**, fumar cigarrillos y/o consumir alcohol dentro del Establecimiento Educacional o ingresar bajo los efectos de drogas o alcohol a clases.

En tanto en el Artículo N°29 del Reglamento Interno, se indica como **FALTA GRAVÍSIMA**, Estar en posesión de drogas o estar realizando cualquier acción ilícita con estas sustancias, vender drogas o bebidas alcohólicas dentro o en los alrededores del Establecimiento Educacional.



II. PROCEDIMIENTO POR CONSUMO Y/O TRÁFICO DE DROGAS O ALCOHOL AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:

Inspectoría general:

- Cualquier miembro de la Unidad Educativa que posea información respecto de Tráfico de alcohol y/o drogas por parte estudiantes o algún miembro de la Comunidad Educativa, debe informar de manera inmediata a Dirección o Inspectoría General. Esta información deberá ser registrada con la firma de los presentes.
- Citar de forma telefónica e inmediata al apoderado.
- entrevistar al apoderado, junto al estudiante y aplicar las medidas que correspondan de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Al estar entre falta grave y gravísima, se podrá sancionar con 3 a 5 días de suspensión de clases.
- Se sancionará con condicionalidad de matrícula.
- En caso de que la situación lo amerite, se podrá aplicar la expulsión de matrícula siguiendo los lineamientos de la Ley 21.128.
- Informar las acciones realizadas a dirección y gestionar la denuncia de la situación a Carabineros de Chile o a la PDI, puesto que constituye una falta y/o el tráfico de alcohol y drogas.
- Informar lo ocurrido al Profesor Jefe.



Dirección:

- Determinará la pertinencia de denunciar la situación a Carabineros de Chile o a la PDI, puesto que constituye una falta y/o el tráfico de alcohol y drogas en las inmediaciones del establecimiento.
- Frente a la existencia de sospechas de tráfico de drogas, la directora, pondrá la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público o de las policías de la comuna.
- Podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que den la protección de los denunciantes y los testigos.
- Solicitar a equipo de Convivencia el plan focalizado de intervención.

Equipo de Convivencia Escolar:

- Tomarán contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA-Previene y OPD, de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.
- Coordinará el apoyo de SENDA-Previene propiciará la coordinación de un equipo multidisciplinario de apoyo a los niños, niñas y adolescentes que se puedan ver involucrados.
- Se contactará al Servicio de Salud para apoyo con talleres grupales.